



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA EN DERECHO IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO EN DERECHO ADRIÁN ALEJANDRO BAUTISTA CADENA, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL MAESTRO EN PLANEACIÓN Y POLÍTICAS METROPOLITANAS SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, estipula como Eje Transversal: Gobierno Capaz y Responsable, el cual determina que uno de los objetivos es mantener la gobernabilidad y la paz social, que deriva en el fortalecimiento de la atención de la demanda sociopolítica en el lugar de origen de las personas; así como la estrategia correspondiente a la promoción de la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de gobierno; en la que el Gobierno Estatal se ha propuesto trabajar en colaboración con la Autoridad Municipal para servir a la población en todas sus dimensiones.

El programa de “**EL INSTITUTO**” denominado *Defensor Público Itinerante*, consiste en brindar asesoría y orientación jurídica gratuita en diversas materias a las personas interesadas, que les permita conocer las posibles soluciones a su



problemática jurídica, mediante la opinión técnica de las personas Defensoras Públicas, a través de jornadas de asesoría en los municipios del Estado de México.

Mediante el presente Convenio Marco de Colaboración, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, coadyuva en la operación del programa *Defensor Público Itinerante*, el cual beneficiará directamente a la población del mismo.

Con base en los argumentos expuestos, **“LAS PARTES”** suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL INSTITUTO”:**

**I.1.** Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento, a las personas que los soliciten, en términos de los artículos 1, 3, 4 y 13, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y; 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

**I.2.** Su titular, **Doctora en Derecho Irma Leticia Cisneros Basurto**, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 12 primer párrafo y 14 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y; 6 y 9 fracciones II, III, VII, XX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.



**I.3.** El Director Regional Valle de México Zona Oriente del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, **Licenciado en Derecho Adrián Alejandro Bautista Cadena**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y para ejecutar el programa *Defensor Público Itinerante*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 10 fracciones I, II, IV, IX, XIII y XVIII y 11 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

**I.4.** Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, el ubicado en calle General Emiliano Zapata número 207, colonia Universidad, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

## **II. DE “EL MUNICIPIO”:**

**II.1.** Es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 5, 6, 15 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 1 párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mientras que el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.



**II.2.** Que mediante el acta número uno, primera sesión ordinaria de cabildo, de fecha 01 de enero del presente año, punto número once, por el que se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, **Licenciada en Psicología Mariela Gutiérrez Escalante**, para poder firmar contratos, convenios o cualquier acto jurídico en representación del Ayuntamiento, "Con base a las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 31 fracción VII, 48 fracción IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal.

**II.3.** Que el **Maestro en Planeación y Políticas Metropolitanas Samuel Hernández Cruz**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, para validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros.

**II.4.** Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, el ubicado en Plaza Principal sin número, colonia Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.** Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**III.2.** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la legalidad en la celebración del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases para la colaboración, con la finalidad de acercar los servicios que gratuitamente otorga **“EL INSTITUTO”** a las comunidades de **“EL MUNICIPIO”**, a través de la asesoría jurídica en jornadas mediante el programa *Defensor Público Itinerante*, para beneficiar a sus habitantes, evitando su traslado a las oficinas de la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente de **“EL INSTITUTO”**.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES

Para cumplir el Objeto del presente instrumento jurídico **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

#### A. **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a) Proporcionar orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio de defensa en materia civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, a las personas que lo soliciten en jornadas realizadas dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, en términos de lo establecido en el procedimiento “Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Defensor Público Itinerante” del Manual de Procedimientos de **“EL INSTITUTO”**.
- b) Designar a las personas defensoras públicas, personas trabajadoras sociales y demás personal que resulte necesario para asistir a las Jornadas Itinerantes que sean programadas por **“EL MUNICIPIO”** dentro de su demarcación territorial, en los días, horario y espacios que sean destinados para tal efecto, mismos que le serán informados con suficiente tiempo de anticipación para coordinar la logística y el traslado de su personal.



- c) Contar con las herramientas necesarias para otorgar la orientación legal y el patrocinio jurídico a las personas y/o pobladores de **“EL MUNICIPIO”**, que acudan a las Jornadas Itinerantes para solicitar estos servicios.
- d) Dar a conocer con oportunidad los requisitos que la Ley de Defensoría Pública del Estado de México establece para el otorgamiento del patrocinio de defensa en materias civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo, a efecto de que les sean informados a los usuarios interesados y se faciliten los trámites correspondientes.
- B. “EL MUNICIPIO”** por su parte, se compromete a:
- a) Programar periódicamente, la realización de Jornadas Itinerantes dentro de su demarcación territorial, a efecto de que el personal designado por **“EL INSTITUTO”** proporcione orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio de defensa en materia civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo; debiendo notificar dicha programación de manera trimestral, para dar oportunidad a **“EL INSTITUTO”** de coordinar la organización y logística de la Jornada Itinerante.
- b) Proveer el espacio físico interno o externo, con las condiciones mínimas necesarias, así como el mobiliario indispensable para que el personal de **“EL INSTITUTO”** asista a proporcionar los servicios señalados en el Objeto de este Convenio Marco de Colaboración, en los días y horario señalados para la realización de las Jornadas Itinerantes, mismos que deberán ser informados con suficiente tiempo de anticipación.
- c) Llevar a cabo la difusión de los servicios que proporcionará **“EL INSTITUTO”** durante la Jornada de Defensor Público Itinerante, en sus Delegaciones o Comunidades donde haya sido programada, así mismo se compromete a incluir un banner en su página oficial o portal de internet, con la información necesaria para el conocimiento previo y oportuno de las personas que acudan a solicitar los servicios señalados en el Objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, y colocar en dicho banner una



liga que pueda direccionar a los usuarios a la página web del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

- d) Respecto a la difusión que **“EL MUNICIPIO”** realice, deberá utilizar el logotipo de la Administración del Gobierno Estatal y alinearse al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México, colocando primero el logo del Estado de México y en seguida el logotipo de **“EL MUNICIPIO”**, por cuanto hace al logo de **“EL INSTITUTO”**, se colocará en tercer lugar, debiendo solicitarlo a la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género de **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de que le sea proporcionado el logotipo oficial.

### TERCERA. ENLACES

Para dar cumplimiento y seguimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento jurídico se designan como enlace entre **“LAS PARTES”**, los servidores públicos siguientes:

Por **“EL INSTITUTO”**:

Nombre: **Licenciado en Derecho Adrián Alejandro Bautista Cadena.**

Cargo: Director Regional Valle de México Zona Oriente del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

Nombre: **Maestro en Planeación y Políticas Metropolitanas Samuel Hernández Cruz.**

Cargo: Secretario del Ayuntamiento de Tecamac, Estado de México.

### CUARTA. MODIFICACIONES

El Presente Convenio Marco de Colaboración, podrá modificarse o adicionarse mediante común acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con el objeto aquí descrito,



haciéndose mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adendum, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte del presente instrumento legal.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal que comisionen o asignen como enlaces o para el desarrollo de las acciones que les corresponda, según lo establecido en el Objeto del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la parte que lo haya comisionado o asignado, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que estas determinen.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** convienen en que toda la información que se transmita o que se genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, será manejada de manera confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.





## **OCTAVA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 15 de septiembre de 2023.

## **NOVENA. INTERPRETACIÓN**

**“LAS PARTES”** manifiestan que la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, que no existe dolo, ni vicio alguno que pudiera dañarlo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

## **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- (i) Mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- (ii) Incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- (iii) Decisión de cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del Objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

En tales casos, **“LAS PARTES”** darán aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir o Jornadas Itinerantes previamente programadas, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.



**LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 31 DE MAYO DEL 2022.**

**POR “EL INSTITUTO”**

**DOCTORA EN DERECHO  
IRMA LETICIA CISNEROS  
BASURTO  
DIRECTORA GENERAL**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LICENCIADA EN PSICOLOGÍA  
MARIELA GUTIÉRREZ  
ESCALANTE  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

**LICENCIADO EN DERECHO  
ADRIÁN ALEJANDRO BAUTISTA  
CADENA  
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE  
MÉXICO ZONA ORIENTE**

**MAESTRO EN PLANEACIÓN Y  
POLÍTICAS METROPOLITANAS  
SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO**

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran el Instituto de la Defensoría Pública y el Ayuntamiento del Municipio de Tecamac, Estado de México, el 31 de mayo de 2022, constante de 10 fojas.

**MAVT/AMM/048/2022**